



Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT

LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN “ATENCIÓN A GRUPOS MULTIGRADO” (GM)

Personal Docente del Modelo de Educación Básica.

Autorización por H. Junta de Gobierno:
26 de octubre de 2012

Última Actualización:
26 de julio de 2024





Índice

I. INTRODUCCIÓN	3
II. OBJETIVO	4
III. FUNDAMENTO LEGAL	5
IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN	7
A) LINEAMIENTOS GENERALES	7
B) LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS	7
1. PERSONAL AL QUE SE OTORGA	7
2. CRITERIOS DE PAGO	7
3. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA.	9
4. PRESCRIPCIÓN DEL PAGO.	9
5. SELECCIÓN, CONTROL Y REGISTRO DE LOS CENTROS DE TRABAJO.	9



I. INTRODUCCIÓN

Derivado de Los Acuerdos que celebran el Gobierno del Estado de Nayarit y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, Sección 20; 2005, 2006 y 2007, 2008 2009 y 2010, relativos a las Demandas de Carácter Salarial, de Prestaciones, Laborales y Profesionales que benefician al Personal Docente de Educación Básica, los cuales establecen el propósito de reconocer el esfuerzo del personal Docente que desempeña Actividades Frente a Grupo Multigrado, se otorga una Compensación denominada **“Atención a Grupos Multigrado”** y se pagará en el mes de **septiembre de cada año**. Esta compensación **estará vinculada al Centro de Trabajo** que este registrado bajo esta modalidad y se cubrirá siempre y cuando el Docente haya desempeñado la función durante el ciclo escolar inmediato anterior.

Para lo cual se elabora el presente documento en el que se establecen los Lineamientos para su otorgamiento.



II. OBJETIVO

Establecer la Normatividad que sirva de base a las Áreas Administrativas de los Servicios de Educación Pública en el Estado de Nayarit, para el pago de la Compensación “Atención a Grupos Multigrado” para el Personal Docente, que desempeña actividades frente a Grupo Multigrado, con el propósito de fortalecer la Justicia y Equidad Educativa.



III. FUNDAMENTO LEGAL

- **Ley Federal del Trabajo.**
- **Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 1, 77, 109 y 110.**
- **Ley de Derechos y Justicia Laboral para los Trabajadores al Servicio del Estado de Nayarit, Artículos 55, 97 y 164 a 167.**
- **Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaria de Educación Pública.**
- **Reglamento Interior de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit artículo 13 y 45 fracciones II y VII.**
- **Acuerdos** celebrados por el Gobierno del Estado de Nayarit y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 20, relativo al pliego petitorio de las demandas de carácter salarial, de prestaciones laborales y profesionales, que benefician al Personal Docente, de fechas: 02 de septiembre de 1992, 10 de marzo de 1993, 17 de junio de 1995, 30 de mayo de 1996, 23 de mayo de 1997, 25 de mayo de 1998, 18 de mayo y 13 de septiembre de 1999, 22 de mayo de 2000, 26 de junio de 2001, 17 de julio 2002, 30 de junio de 2003, 03 de agosto de 2004 y su Adendum del 14 de diciembre de 2004, 30 de junio de 2005, apartado I, punto 12; 05 de julio de 2005.
- **Acuerdos** celebrados por el Gobierno del Estado de Nayarit y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 20, relativo al pliego petitorio de las demandas de carácter salarial, de prestaciones laborales y profesionales, que benefician al Personal Docente, de fechas: 09 de agosto de 2006 apartado I, punto 11; y su Adendum del 09 de agosto de 2006, 03 de septiembre de 2007 apartado I punto 14 y su Adendum de la misma fecha; 09 de mayo 2008 apartado I punto 15 y su Adendum del 18 de julio de 2008; 18 de noviembre de 2009, Apartado I, Numeral 16; 27 de enero de 2011; Numeral 13; 27 de junio de 2011, 26 de julio de 2012 numeral 15 y 28 de agosto de 2013, numeral 15.
- **Oficio No. 275/2012** de fecha 14 de mayo de 2012, numeral 27, signado por el Secretario de Educación Pública en respuesta al Pliego General de Demandas 2012, presentado por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación relativo al Personal Docente de Educación Básica, mediante oficio P/151/2012 del 16 de diciembre de 2011.



- Oficio número SEP/OS/0358/2013, de fecha 14 de mayo de 2013, Numeral 26, signado por el Secretario de Educación Pública en respuesta al Pliego General de Demandas 2013, presentado por el Comité Ejecutivo Nacional de Trabajadores de la Educación, mediante el oficio P/169/2013, de fecha 18 de enero de 2013.
- Catálogo del personal docente del Modelo de Educación Básica.
- Minutas levantadas con motivo de las reuniones y Acuerdos tomados por la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, en relación a las prestaciones para el personal transferido a las Entidades Federativas, de fechas: 13 de mayo 2014, Numeral 16; 06 mayo 2015, Apartado I, Numeral 18; 14 de mayo 2016, Apartado I, Numeral 17; 13 de mayo 2017, Apartado I, Numeral 16; 30 de abril 2018, Apartado I, Numeral 16; 15 de mayo 2019, Apartado I, Numeral 20; 14 de mayo 2020, Apartado I, Numeral 19; 14 de mayo de 2021, Apartado I, Numeral 22; 16 de mayo de 2022, Apartado I, Numeral 21; 15 de mayo de 2023, Apartado I, Numeral 25; **15 de mayo de 2024, Apartado I, Numeral 26.**
- Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 09 de diciembre de 2009; Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto de fecha 19 de noviembre de 2010; Acuerdo por el cual, el Consejo Nacional de Armonización Contable emite el Clasificador por Objeto del Gasto, de fecha 10 de junio 2011; Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Objeto del Gasto, de fecha 22 de diciembre de 2014; todos dados a conocer por el Consejo Estatal de Armonización Contable y publicados en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el 26 de diciembre de 2009; 27 de noviembre de 2010, 26 de junio de 2011 y 21 de enero de 2015, respectivamente.
- Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010; Acuerdo a través del cual se crea una partida específica del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado el 29 de junio de 2012; Acuerdos por los que se modifica el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicados el 27 de diciembre de 2011, 24 de junio de 2013, 04 de diciembre de 2015, 15 de agosto de 2016, 27 de junio de 2017 y **26 de junio de 2018.**



IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

A) LINEAMIENTOS GENERALES

- a) Se otorga la “Compensación Atención a Grupos Multigrado”, tal y como lo establece la Minuta de fecha 15 de mayo de 2024 con motivo de la Revisión del Pliego General de Demandas presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para el Personal Transferido a las Entidades Federativas, Apartado I, Numeral 26, relativas al Personal Docente de Educación Básica.
- b) Los presentes Lineamientos son de aplicación exclusiva para el Personal Docente que desempeñe actividades frente a Grupo Multigrado.
- c) El pago de este incentivo quedará vinculado al Centro de Trabajo que esté registrado bajo la modalidad de Grupos Multigrado y se pagará en el mes de septiembre de cada año.

B) LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

1. PERSONAL AL QUE SE OTORGA

El pago autorizado se otorgará al personal Docente adscrito a los Centros de Trabajo que estén registrados bajo la modalidad de Grupos Multigrado y se pagará en el mes de septiembre de cada año.

2. CRITERIOS DE PAGO

- a) Cuando el Docente haya desempeñado la función durante el Ciclo Escolar inmediato anterior se hará acreedor a la presente Compensación.



- b) El monto de la Compensación “Atención a Grupos Multigrado” es por el equivalente a **\$1,749.17 (Un mil setecientos cuarenta y nueve pesos 17/100 M.N)**, esta Compensación la percibirá el Trabajador Docente siempre y cuando haya desempeñado la función durante el Ciclo Escolar inmediato anterior.
- c) El pago de la **Compensación Atención a Grupos Multigrado** para el Personal Docente, que desempeña actividades frente a Grupo Multigrado, se identificará con el código (GM) y se hará con cargo a la partida presupuestal 15401 “Prestaciones al Personal de Base.” del Clasificador por Objeto del Gasto, que se refiere a las asignaciones destinadas a cubrir este tipo de beneficios.
- d) El monto de la compensación no estará sujeto para el cálculo de:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
C-24	Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año.
C-32	Prima Vacacional

- e) Cuando el Trabajador Docente sujeto de la compensación goce de Licencia por Gravidéz o Prepensionaria, le será cubierta dicha Compensación.
- f) Este pago será sujeto a los descuentos por concepto de:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
C-01	Impuesto Sobre la Renta
C-62	Pensión Alimenticia.

(El descuento de la Pensión Alimenticia se realizará en los términos de la resolución correspondiente, dictada por autoridad competente).

- g) El Personal beneficiado con dicha percepción, si tuvo cambio de adscripción y el cambio se realizó a otro Centro de Trabajo, beneficiado con la misma Compensación, y siempre y cuando haya desempeñado la función durante el ciclo inmediato anterior.



3. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA.

Cuando por cualquier motivo el Personal beneficiado con el incentivo deje de desempeñar la función Docente en el Centro de Trabajo seleccionado que perciba la presente Compensación, perderá el derecho a recibirla.

4. PRESCRIPCIÓN DEL PAGO.

El derecho al pago de esta Compensación prescribe en un año, contado a partir del día siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible; la prescripción se interrumpe por la sola presentación de la reclamación por escrito por parte del interesado, en el transcurso del mismo.

5. SELECCIÓN, CONTROL Y REGISTRO DE LOS CENTROS DE TRABAJO.

Con la finalidad de dar cumplimiento al otorgamiento de la Compensación “Atención a Grupos Multigrado” para el Personal Docente que desempeña actividades frente a Grupo Multigrado en los SEPEN, tal y como lo señaló el punto 26 del Acuerdo de Negociación Salarial del año 2013, a partir de ese año y antes de realizar el correcto pago de esta compensación, en el mes de septiembre, el Departamento de Recursos Humanos, el Departamento Programación y Presupuesto y el Nivel Educativo Correspondiente, se coordinarán a efecto de realizar previamente los estudios y análisis necesarios para la selección del Centro de Trabajo y para la actualización permanente de las plantillas correspondientes.



Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SERVICIOS DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE NAYARIT

